

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que no se subsanaron los defectos anotados en auto anterior. Provea. Sincelejo, septiembre 21 de 2021.

Pulgar 6

Luz María Pulgar Granados
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

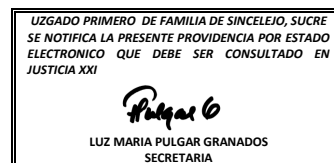
Visto el informe secretarial que antecede, por no haberse subsanado los defectos anotados en la demanda, se DISPONE:

Primero.- Rechazar de plano la demanda de la referencia.

Segundo.- Descárguese la actuación del sistema TYBA
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

[Handwritten signature]

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ



Luz M.P.

Carrera 16 # 22-51 piso 7, Torre GENTIUN- Teléfono 2754780 ext 2096 – 2097
E MAIL: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

